Ramón Alburquerque Ramírez
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

Angel Dinócrate Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 24-02 que concede una pensión del Estado en favor del señor Manuel Enrique Torres Mercedes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 24-02

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Torres Mercedes es un ciudadano que ha dedicado los mejores años de su vida al servicio de las mejores causas de la Nación, destacándose como diputado del Congreso Nacional durante el período 1986-1990;

CONSIDERANDO: Que el señor Torres Mercedes se encuentra afectado de serios problemas de salud que le impiden dedicarse al trabajo productivo.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de Quince Mil Pesos (RD$15,000.00) a favor de Manuel Enrique Torres Mercedes.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley modifica cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

Domingo Enrique Martínez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 25-02 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores Rosa Nereyda Vásquez y Cristóbal Roa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 25-02

CONSIDERANDO: Que los señores Rosa Neryda Vásquez y Cristóbal Roa, laboraron de manera ininterrumpida por más de 30 años en la administración pública, desempeñando varios cargos;

CONSIDERANDO: Que desde la fecha de dichas pensiones hasta la presente, es notorio el aumento de la canasta familiar y demás necesidades en que se incurren en una familia, por lo que la suma RD$1,114.00 pesos es insuficiente para sus subsistencias;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los señores Rosa Nereyda Vásquez y Cristóbal Roa, padecen de Hipertensión Arterial Sistemática y otros quebrantos que les impiden continuar realizando trabajos productivos;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a los servidores públicos que han servido al Estado Dominicano por un período determinado;